

Legislación Nacional

DECRETO 832/2004 **IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS Niños de cero a seis meses de edad. Documento Nacional de Identidad. Gratuidad. Vigencia. Prórroga** del 24/06/2004; publ. 08/07/2004 Visto, el expte. 9.853/2004 del registro de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, la ley 17761 , modificada por la ley 21807 , y Considerando: Que mediante el decreto 262 de fecha 25 de junio de 2003 se declaró la gratuidad del otorgamiento del primer Documento Nacional de Identidad a todos los niños de cero (0) a seis (6) meses de edad nacidos en el territorio nacional, por el término de un año, contado a partir de su entrada en vigencia. Que la precitada norma reconoce como antecedente el decreto 1174 de fecha 14 de septiembre de 2001, el que estableció a un régimen análogo, motivado en el espíritu y los términos de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por ley 23849 e incorporada al texto constitucional por el art. 75 inc. 22, de la Constitución Nacional. Que el detenido análisis de la aplicación del decreto 262/2003 , indica que la experiencia resultante ha sido ampliamente positiva, pues en el lapso de su vigencia se ha incrementado en más de un veinticinco por ciento (25%) la cantidad de niños documentados en ese rango, respecto de la media histórica anual. Que siguen plenamente vigentes los antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho que motivaron el dictado de la precitada norma. Que en función de lo expresado resulta oportuno prorrogar la vigencia del decreto 262/2003 , por igual lapso y en las mismas condiciones preestablecidas. Que ha tomado intervención el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y los Servicios Jurídicos del Ministerio del Interior y la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 99 , inc. 1 de la Constitución Nacional. Por ello, **El presidente de la Nación Argentina decreta:** **Art. 1.º** (*) Prorrógase la vigencia del decreto 262 de fecha 25 de junio de 2003 que declara la gratuidad del primer Documento Nacional de Identidad a todos los niños de cero (0) a seis (6) meses de edad nacidos en el territorio nacional, por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de vencimiento del precitado decreto. (*) Prórroga posterior: decreto 819/2005, art. 1 . **Art. 2.º** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas específicas del Registro Nacional de las Personas, a cuyo fin se efectuarán, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, las adecuaciones presupuestarias pertinentes. **Art. 3.º** Invítase a los Gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a continuar con las medidas conducentes a facilitar la inscripción, registración y documentación de los niños de cero (0) a seis (6) meses de edad, con el objeto de avanzar en el cumplimiento del objetivo enunciado. **Art. 4.º** Comuníquese, etc. **Kirchner - Fernández - Kirchner**